

*Autoriza* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que, después de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones, que se celebrará en 1982<sup>40</sup>, apruebe aumentos adicionales de los recursos de personal y de otra índole del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo hasta los niveles indicados en los párrafos 5 y 6 de la propuesta del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la luz de las solicitudes que formule el Administrador y de la información relativa al nivel previsto de las operaciones cada vez que se haga una solicitud de esa índole.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

**36/227. Reglamento financiero para los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28º período de sesiones<sup>41</sup>, en particular, la decisión 81/28 de 30 de junio de 1981 del Consejo de Administración, relativa al Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Autoriza* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a aprobar un reglamento financiero para todos los fondos administrados por el Programa y le pide que ponga en conocimiento de la Asamblea General las disposiciones de ese reglamento;

2. *Decide* adoptar, provisionalmente, las siguientes medidas a fin de aplicar sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967:

a) El reglamento financiero del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, una vez examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, será aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual pondrá ese reglamento en conocimiento de la Asamblea General; al preparar dicho reglamento se tendrán en cuenta los requisitos especiales de las operaciones del Fondo;

b) Hasta que el Consejo de Administración apruebe el reglamento financiero del Fondo, será aplicable el Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Decide* que, hasta que el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral entre en funcionamiento en la forma especificada en la resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General:

a) El reglamento financiero del Fondo, una vez examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos

Administrativos y de Presupuesto, será aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual pondrá ese reglamento en conocimiento de la Asamblea General; al preparar dicho reglamento se tendrán en cuenta los requisitos especiales de las operaciones del Fondo;

b) Hasta que el Consejo de Administración apruebe el reglamento financiero del Fondo, será aplicable el Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

**36/228. Planificación de programas**

A

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 34/224 y 34/225 de 20 de diciembre de 1979, relativas respectivamente a la planificación a mediano plazo en las Naciones Unidas y a la determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces,

*Recordando además* su resolución 34/164 de 17 de diciembre de 1979, y en particular los párrafos 2, 3 y 6, en que aprobó el "Glosario de términos de evaluación", tomó nota del documento titulado "Pautas iniciales para los sistemas de evaluación interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" e instó a la Dependencia Común de Inspección a proseguir sus esfuerzos en el área de la evaluación interna y externa,

*Recordando* la resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social, en cuyo anexo figuran las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, según las cuales, entre otras cosas, el Comité debe recomendar un orden de prioridades entre los distintos programas de las Naciones Unidas tal como estén expuestos en el plan de mediano plazo,

*Recordando asimismo* su resolución 35/9 de 3 de noviembre de 1980, en la que pidió al Comité del Programa y de la Coordinación que determinase criterios y métodos nuevos que hubieran de emplearse para establecer las prioridades de los programas,

*Habiendo examinado* a fondo el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones<sup>42</sup>, el informe del Secretario General sobre el establecimiento de prioridades explícitas entre los distintos programas de las Naciones Unidas<sup>43</sup> y los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el establecimiento de prioridades y la identificación de actividades obsoletas en las Naciones Unidas<sup>44</sup> y sobre la evaluación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>45</sup>,

<sup>42</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38).

<sup>43</sup> A/C.5/36/1.

<sup>44</sup> Véase A/36/171.

<sup>45</sup> Véase A/36/181 y A/36/182.

<sup>40</sup> Véase secc. V, resolución 36/183, secc. II, párr. 2.

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).

*Tomando nota* de la decisión 1981/180 de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo hace suyas las conclusiones y recomendaciones del mencionado informe del Comité del Programa y de la Coordinación,

*Considerando* que la determinación de las prioridades entre los programas, la determinación de las actividades obsoletas y la evaluación deben integrarse plenamente en el proceso general de planificación, programación y gestión,

## I

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

1. *Toma nota con satisfacción* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes mencionados del Comité del Programa y de la Coordinación, el Secretario General y la Dependencia Común de Inspección;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones expuestas en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación relativas al establecimiento de un orden de prioridad entre los programas<sup>46</sup> y, en particular:

a) Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 22º período de sesiones, propuestas que permitan adoptar las normas y reglamentaciones oficiales que rijan la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, el control de la ejecución y los métodos de evaluación, propuestas en que deberán tenerse en cuenta todas las decisiones adoptadas hasta el momento en materia de planificación, programación y evaluación;

b) Pide que la responsabilidad del control de la ejecución de los compromisos contraídos en materia de programas se encomiende a una dependencia central de la Secretaría, tomando nota de que, como entre las funciones de esta dependencia estarán la fijación de la tasa de ejecución real de los programas y el desempeño de un papel en la elaboración de decisiones que incluye su posible modificación, dichas funciones se deben definir en el contexto de las normas y reglamentaciones oficiales mencionadas más arriba, teniendo presentes las observaciones y sugerencias que figuran en los informes del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>47</sup> y de la Dependencia Común de Inspección<sup>48</sup>, así como las que formularon las delegaciones en la Quinta Comisión<sup>49</sup>;

c) Decide que la duración de los períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación se fije según su programa de trabajo y los problemas de calendario, e insiste a este respecto en la necesidad de dar al Comité, para su período de sesiones de 1982, tiempo suficiente para que pueda hacer un examen completo y a fondo del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

<sup>46</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38), párrs. 453 a 472.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 466.

<sup>48</sup> Véase A/36/171, párrs. 86 a 89.

<sup>49</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 27a., 30a., 33a. a 37a. y 65a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

d) Reafirma la necesidad de una coordinación estrecha entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, con este fin, pide a la Comisión Consultiva que estudie las exposiciones presentadas por el Secretario General sobre las consecuencias financieras y administrativas de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación aprobadas por el Consejo Económico y Social y que presente en un capítulo especial de su informe o en una adición al mismo sus recomendaciones respectivas, para que la Asamblea General las examine al mismo tiempo que las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

3. *Recomienda* a las organizaciones interesadas que aumenten la eficacia de su sistema de evaluación y tomen las disposiciones necesarias para aplicar las recomendaciones contenidas en los informes de la Dependencia Común de Inspección<sup>45</sup>, y en particular las relativas a la autoevaluación y a la integración de la evaluación en el proceso de planificación y gestión;

4. *Pide* al Secretario General que mejore los servicios de evaluación de las Naciones Unidas, de conformidad con las recomendaciones formuladas en los informes de la Dependencia Común de Inspección;

## II

### ORDEN DE PRIORIDAD ENTRE LOS PROGRAMAS

*Decide* adoptar el conjunto de medidas y directrices que se enuncian a continuación para la determinación de un orden de prioridad entre los programas:

1. El establecimiento de un orden de prioridad entre los programas que formen parte integrante del proceso general de planificación y gestión tiene por objeto principal racionalizar y ordenar las actividades y servir de guía para la elaboración del presupuesto por programas.

2. El orden de prioridad se establecerá como se indica a continuación:

a) En el nivel más alto, se establecerá mediante una indicación tan precisa como sea posible de los problemas y de las directrices y tendencias globales resultantes de instrumentos autorizados como la Carta de las Naciones Unidas, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>50</sup> y las resoluciones sobre el nuevo orden económico internacional. En consecuencia, en la introducción al plan de mediano plazo se analizarán las tendencias que reflejen las prioridades globales.

b) En el nivel de subprogramas del proyecto de plan de mediano plazo o del proyecto de presupuesto por programas, se establecerá mediante una decisión de la Asamblea General de aceptar, reducir, modificar o rechazar subprogramas, basada en los informes sobre la ejecución del presupuesto y los programas, los informes detallados de evaluación y las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, en la inteligencia de que el orden de prioridad que se establezca al nivel de subprogramas contribuirá a la realización de las prioridades globales establecidas en el nivel más alto.

<sup>50</sup> Resolución 35/56, anexo.

3. Sin perjuicio de disposiciones y procedimientos vigentes ni del carácter específico de los servicios comunes, el establecimiento de un orden de prioridad se aplicará a todas las actividades sustantivas de la Organización así como a los servicios comunes, y servirá de guía para la asignación de todos sus recursos presupuestarios y extrapresupuestarios. Con este fin, las decisiones sobre prioridades se señalarán a la atención de los Estados Miembros y de los consejos de administración de los fondos de contribuciones voluntarias.

4. El establecimiento de un orden de prioridad se basará principalmente en la importancia del objetivo para los Estados Miembros, la capacidad de la Organización de alcanzarlo y la eficacia y la utilidad efectivas de los resultados.

5. El calendario y los procedimientos que se seguirán para introducir el nuevo sistema de establecimiento de prioridades se escalonarán en un período de dos años y medio, como se indica en el informe del Secretario General<sup>51</sup>.

6. Se presentará a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe sobre el funcionamiento de este nuevo sistema de establecimiento de prioridades. En ese informe, que tendrá carácter crítico, se indicarán las dificultades que se hayan encontrado, se harán sugerencias para sortearlas y se indicará si es necesario hacer nuevos cambios de estructuras y procedimientos, en particular, entre otros, los propuestos por la Dependencia Común de Inspección<sup>44</sup> y las delegaciones en el debate de la Quinta Comisión en el trigésimo sexto período de sesiones<sup>49</sup> sobre la cuestión de las prioridades;

### III

#### ACTIVIDADES TERMINADAS, OBSOLETAS, DE UTILIDAD MARGINAL O INEFICACES

1. *Reafirma* la necesidad de integrar la determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces en el proceso general de planificación, programación, preparación de presupuestos, evaluación y gestión;

2. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Asamblea General, en el contexto de la elaboración del proyecto de presupuesto por programas y por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, la lista de las actividades consideradas obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de facilitar la adopción de una decisión al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por lograr una mejor aplicación de las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/201 de 21 de diciembre de 1977, 33/204 de 29 de enero de 1979, 34/225 de 20 de diciembre de 1979 y 35/209 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, relativas a las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, y con ese fin le pide que siga perfeccionando, según sea necesario, los criterios para determinar tales actividades.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

<sup>51</sup> A/C.5/36/1, párr. 58, cuadro 7.

### B

*La Asamblea General,*

*Confirmando* su apoyo constante al desarrollo de sistemas de evaluación y dependencias de evaluación en cada organismo,

*Poniendo de relieve* su apoyo a los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>45</sup>,

*Aalentando* a todos los organismos a que cooperen con la Dependencia Común de Inspección para garantizar su propia capacidad de evaluación, a fin de que la evaluación pase a ser parte integrante de su proceso de programación y desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que fortalezca los sistemas de evaluación y las dependencias de evaluación de las Naciones Unidas mediante:

a) La especificación de las funciones y tareas de las dependencias de evaluación de las Naciones Unidas;

b) La preparación para la Asamblea General de planes precisos de evaluación vinculados al proceso de planificación de mediano plazo y al ciclo presupuestario;

c) La elaboración de directrices para la planificación y el diseño de programas y proyectos a fin de hacerlos más susceptibles de evaluación;

d) La preparación y la promulgación de normas básicas sobre la realización, el contenido y el proceso de evaluación, y la garantía de que se valore constantemente la calidad de los productos de la evaluación;

e) La adopción de medidas adecuadas para asegurar que las conclusiones de la evaluación se utilicen con prontitud y sistemáticamente en el proceso de adopción de decisiones de gestión y se adopten y apliquen medidas complementarias en relación con las conclusiones y recomendación de la evaluación;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre la aplicación del párrafo 1 *supra*.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

#### 36/229. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por la necesidad de contar con una coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* la decisión que aprobó el 15 de diciembre de 1975, de examinar a fondo el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", normalmente en los años en que no se examinase el presupuesto<sup>52</sup>,

<sup>52</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 156, tema 98 del programa.